



\*2025060953340\*

Fecha Radicado: 2025-10-22 16:47:32.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

(22/10/2025)

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCION**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS EN ACTIVIDADES  
DE CONSERVACIÓN CATASTRAL Y SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL  
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL.**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.





\*2025060953340\*

Fecha Radicado: 2025-10-22 16:47:32.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(22/10/2025)**

De los 113 municipios que tiene a cargo como Gestor Catastral la Gerencia de Catastro de Antioquia, se encuentran en proceso de actualización de la formación catastral los siguientes municipios:

No.	NOMBRE	ZONA URBANA	ZONA RURAL
1	Abejorral	NO APLICA	EN PROCESO
2	Alejandría	EN PROCESO	EN PROCESO
3	Amagá	NO APLICA	EN PROCESO
4	Amalfi	NO APLICA	EN PROCESO
5	Apartadó	EN PROCESO	EN PROCESO
6	Arboletes	NO APLICA	EN PROCESO
7	Armenia	EN PROCESO	EN PROCESO
8	Betania	NO APLICA	EN PROCESO
9	Carepa	NO APLICA	EN PROCESO
10	Carolina del Príncipe	EN PROCESO	NO APLICA
11	Caucasia	EN PROCESO	EN PROCESO
12	Chigorodó	EN PROCESO	EN PROCESO
13	Cisneros	EN PROCESO	EN PROCESO
14	Ciudad Bolívar	EN PROCESO	EN PROCESO
15	Cocorná	NO APLICA	EN PROCESO
16	Concepción	EN PROCESO	NO APLICA
16	Concordia	EN PROCESO	NO APLICA
17	Donmatías	EN PROCESO	EN PROCESO
18	Ebéjico	NO APLICA	EN PROCESO
19	El Santuario	EN PROCESO	EN PROCESO
20	Entrerrios	EN PROCESO	EN PROCESO
21	Guarne	EN PROCESO	EN PROCESO
22	Jericó	EN PROCESO	NO APLICA
23	La Ceja	EN PROCESO	EN PROCESO
24	La Unión	NO APLICA	EN PROCESO
25	Necoclí	EN PROCESO	EN PROCESO
26	Olaya	NO APLICA	EN PROCESO
27	Pueblorrico	EN PROCESO	NO APLICA
28	Puerto Berrío	EN PROCESO	EN PROCESO
29	Puerto Triunfo	NO APLICA	EN PROCESO
30	Salgar	EN PROCESO	NO APLICA
31	San Carlos	NO APLICA	EN PROCESO
32	San Juan De Urabá	EN PROCESO	EN PROCESO
33	San Pedro De Los Milagros	NO APLICA	EN PROCESO
34	San Pedro De Urabá	EN PROCESO	EN PROCESO
35	San Rafael	NO APLICA	EN PROCESO
36	Santa Fe De Antioquia	EN PROCESO	EN PROCESO
37	Santa Rosa De Osos	EN PROCESO	EN PROCESO
38	Sonsón	EN PROCESO	EN PROCESO
39	Sopetrán	EN PROCESO	EN PROCESO
40	Venecia	EN PROCESO	EN PROCESO
41	Yarumal	EN PROCESO	EN PROCESO





\*2025060953340\*

Fecha Radicado: 2025-10-22 16:47:32.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(22/10/2025)**

Adicionalmente, la Gerencia de Catastro de Antioquia se encuentra adelantando la aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, para 44 municipios en sus zonas urbanas, con el fin de reducir el rezago de los avalúos catastrales mediante actualización masiva de los valores rezagados.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 148 del año 2020, los avalúos catastrales resultantes de la prestación del servicio público de gestión catastral entrarán en vigencia para efectos fiscales a partir de primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron estimados o calculados, para lo cual los gestores catastrales ordenarán por acto administrativo su entrada en vigencia.

Así las cosas, para la entrada en vigencia de los procesos de actualización de la formación catastral y para incorporar en el censo catastral los porcentajes de incremento determinados por el Departamento Nacional de Planeación de los avalúos catastrales de los predios urbanos y rurales no formados o actualizados, es necesario realizar procesos de cargas, validaciones y actualizaciones de la nueva información en el sistema de información catastral para garantizar la integridad, consistencia y seguridad de los registros históricos de la misma.

La carga de la información de los municipios que se encuentran en proceso de actualización de la formación catastral, implica la sincronización de las bases de datos (alfanumérica y geográfica) para garantizar la congruencia de los datos, puesto que el ingreso de información en el proceso de conservación puede crear un conflicto entre versiones, impidiendo la emisión del acto administrativo de renovación de la información catastral o que no se incorpore la información de la manera correcta.

Para evitar incongruencias en la información del censo catastral en los municipios en los cuales se está efectuando proceso de actualización de la formación catastral, para incorporar en el censo los porcentajes de los incrementos determinados por el Departamento Nacional de Planeación y para efectuar la depuración de las actuaciones administrativas en curso llevadas a cabo en el proceso de conservación catastral -saldos de mutaciones-, es necesario suspender la radicación de solicitudes y gestión de los trámites existentes en el sistema de información catastral.

Los municipios en procesos de actualización catastral tendrán cierres escalonados conforme al avance, revisión y aprobación de la información de cada una de las zonas o sectores de cada municipio, de tal forma que no se presenten inconsistencias entre las versiones de actualización y conservación y garantizar la





\*2025060953340\*

Fecha Radicado: 2025-10-22 16:47:32.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

(22/10/2025)

calidad de la información que reposará en la Base de Datos catastral vigencia 2026.

Considerando la completitud de la información, el avance, revisión y aprobación de la información objeto de actualización catastral, se observa la necesidad de

suspender las actividades de Conservación Catastral en la zona **RURAL** del municipio de **BETANIA**, zona **URBANA** del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** y zona **URBANA** del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**.

A partir del viernes 15 de diciembre de la presente anualidad, los funcionarios municipales no podrán gestionar trámites, independiente que se trate o no de municipios en proceso de actualización catastral, lo anterior para lograr la depuración, corrección y complementación de los trámites existentes en cabeza de los funcionarios de la Gerencia de Catastro. A partir del viernes 26 de diciembre de la presente anualidad se requiere hacer un cierre total del sistema hasta el 01 de febrero del año 2026, día en el que dará apertura al sistema de información catastral.

Para la totalidad de los municipios en jurisdicción de la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, será posible realizar mutaciones de primera clase y expedición de certificados catastrales, los cuales no se suspenderán durante los procesos de carga y validación de actualización de la formación, solo se suspenderán durante la incorporación al censo catastral de los incrementos definidos por el Gobierno Nacional, es decir, a partir del 26 de diciembre del año 2025 hasta el 01 de febrero del año 2026.

De acuerdo a lo pactado en el contrato de mandato con **Valor+ S.A** y en otras relaciones contractuales con operadores catastrales, tales como: **GREENOAK, SICO, FLYNORTH, ARBITRIUM, AMUNORTE, TOPOCARTO, ENINCO, JEG, PCC, CADEC, GEOSAT, UT GT, INCACIF, LONJACUN, VALORAR** así como **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL AGUA, BOSQUES Y TURISMO, y PROVINCIA MINERO AGROECOLOGICA** los últimos deben realizar la conservación catastral en los predios que cuenten con trámites activos durante la ejecución y actividades del contrato, en los municipios donde se encuentren realizando procesos de actualización catastral. Así las cosas, para la zona objeto de actualización catastral se deben entregar finalizados en su totalidad los trámites y que entre en vigencia al primero de enero del año 2026.





\*2025060953340\*

Fecha Radicado: 2025-10-22 16:47:32.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

(22/10/2025)

Lo anterior, tiene como fin efectuar los procesos técnicos para consolidar la base de datos catastral, sin que se presenten inconsistencias entre las versiones de información, de modo que refleje los cambios en el censo inmobiliario de manera consistente, garantizar las vigencias fiscales de los actos administrativos y culminar las actuaciones administrativas pendientes.

El desarrollo de las citadas actividades comporta la suspensión en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos en el sistema actual de catastro, así como la suspensión de los términos normativos previstos para atender las peticiones y realizar los trámites catastrales, lo cual se limitará a lo estrictamente indispensable del proceso de conservación catastral.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Suspender los términos en actividades de conservación catastral, así:

A partir del **viernes 15 diciembre** de la presente anualidad los funcionarios municipales, no podrán gestionar trámites en el territorio antioqueño donde el Departamento de Antioquia presta el servicio público como gestor catastral. Lo anterior, para lograr la depuración, corrección y complementación de las actuaciones administrativas existentes en cabeza de los funcionarios de la Gerencia de Catastro. Se podrán emitir de documentos catastrales (fichas y/o certificados) en los municipios que no se encuentran en proceso de actualización o que no hayan sido previamente suspendidas sus actividades en conservación catastral a través de acto administrativo.

**A partir del viernes 26 de diciembre** de la presente anualidad se hará un cierre total del sistema de información catastral por las razones expuestas en la parte motiva. Durante el cierre total del sistema no se podrá acceder al mismo, por lo que no se podrán realizar: consultas, expedición de certificados tanto en la taquilla como en portal web, radicar, gestionar trámites, incluir o retirar datos.

A partir del **27 de octubre** de la presente anualidad, suspender los términos en actividades de conservación catastral la zona **RURAL** del municipio de **BETANIA**, zona **URBANA** del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** y zona **URBANA** del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**. Por lo tanto, no se podrá radicar solicitud alguna, ni gestionar actuaciones administrativas -trámites- en el sistema de





\*2025060953340\*

Fecha Radicado: 2025-10-22 16:47:32.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(22/10/2025)**

información catastral BCGS. No obstante, se podrán emitir fichas y certificados, excepto el certificado de inclusión de área de terreno.

A partir del **Junes 02 de febrero del año 2026**, se dará apertura al sistema de información catastral BCGS para los 113 municipios en los cuales la GERENCIA DE CATASTRO DE ANTIOQUIA es gestor catastral.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Catastro o ante las oficinas municipales para solicitar un trámite de conservación catastral se le deberá informar de manera inmediata y clara que los términos están suspendidos en las fechas señaladas en el artículo primero del presente acto y advertirle que durante ese período no se adelantará el trámite solicitado, ni se adoptará decisión alguna respecto de su petición; además, que para estos efectos los términos comenzarán a correr a partir del 02 de febrero del año 2026.

Lo anterior, sin perjuicio de los avisos que se fijarán en lugar visible de las oficinas de atención al público de la entidad, en la página web del Departamento de Antioquia y en las respectivas oficinas de catastro en los 113 municipios en los cuales el Departamento de Antioquia es Gestor Catastral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La suspensión de términos normativos ordenada por esta resolución no afectará las siguientes actividades:

1. La atención al público en todas las áreas de la entidad, en el horario establecido para cada dependencia, pues únicamente se suspenden los términos normativos para tramitar y decidir los asuntos de conservación catastral, así como la expedición de certificados catastrales.
2. La realización de notificaciones, publicaciones, citaciones o comunicaciones de actos administrativos expedidos por la Gerencia de Catastro. Sin embargo, el plazo para interponer recursos y decidirlos no correrá durante el tiempo de suspensión. **Entre las fechas del 26 de diciembre del año 2025 y el 01 de febrero del año 2026, no tiene la entidad la posibilidad de notificar, publicar, citar, generar constancias de firmeza de los actos administrativos, emitir certificados, entre otros.**
3. Los trámites y decisiones a que hacen referencia los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 1755 de 2015, es decir, se podrán recibir las peticiones, pero no radicarlas en el sistema de información catastral, por ende, en este lapso de tiempo la entidad podrá solicitar los documentos faltantes en peticiones incompletas y se podrán efectuar desistimientos expresos y tácitos.





\*2025060953340\*

Fecha Radicado: 2025-10-22 16:47:32.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(22/10/2025)**

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que el Departamento de Antioquia lo considere pertinente, siempre y cuando se logren efectuar todos los procedimientos de cargue de la información, se decidirá dar apertura al sistema antes del 01 de febrero del año 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, 22/10/2025

**YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO**  
GERENTE

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Juan Felipe Prieto Ruiz – Abogado, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación  Diana Galvis Muñoz – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación  Nancy Dávila, Contratista. Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación.	17.10.2025
Revisó:	Luis Fernando García Estupiñán, Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación.	20.10.2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

